



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 10 DE 2020

“Por el cual se modifica el Acuerdo 03 del Consejo Directivo del 5 de junio de 2020 por el cual se expide el reglamento del Consejo de Padres del Instituto Pedagógico Nacional”.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el **Acuerdo 01 de 2019 del Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional** y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 1286 del 2005 reglamenta la participación de los padres de familia en los establecimientos educativos, con el propósito de asegurar su continua participación en el proceso educativo de sus hijos.

Que el Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad Educativa del Instituto Pedagógico Nacional (IPN), y teniendo en cuenta que la ley lo faculta para elaborar o modificar su reglamento, realizó modificaciones al reglamento para garantizar una representación transparente, ordenada, ágil y eficiente.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 5 de junio de 2020, aprobó el Acuerdo 03 por el cual se expide el Reglamento Interno del consejo de padres.

Que el párrafo 1° del Artículo 5 del Acuerdo 03, del 5 de junio de 2020 del Consejo Directivo establece “INHABILIDAD PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Colegio o con la Universidad Pedagógica Nacional, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses”.

Que en sesión del 29 de agosto de 2020, en el acta No. 5 se estableció que no hay inhabilidad cuando los funcionarios docentes o administrativos vinculados con la Universidad Pedagógica Nacional participen en el consejo de padres, siempre y cuando no sean representantes al Consejo Directivo.

Que en consejo de padres del 21 de noviembre de 2020, se avaló suprimir o modificar el párrafo 1° del Artículo 5 del Acuerdo 03, del 5 de junio de 2020 del Consejo Directivo “Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo de Padres”.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Párrafo 1, del Artículo N° 5, del Acuerdo N° 3 del Consejo Directivo del 5 de junio de 2020, por el cual se expide el reglamento interno del consejo de padres, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1º: “INHABILIDAD PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPN. Cuando el Padre de Familia representante al Consejo de Padres, tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Colegio o con la Universidad Pedagógica Nacional, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses”.

ARTÍCULO 2º. –Los demás artículos y párrafos del acuerdo continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a, los 30 días del mes de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ